

ORDINANZA N° 3021 Bis / 06.-

VISTO:

El expediente N° 3767-V-06 por el que vecinos de esta Ciudad Capital solicitan se les exonere de pagar la tasa/ establecida en el Título XXI del Código Tributario Municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes de que se trata el -// igual que otros muchos vecinos, adquirieron las lotes que ocupan en el Municipio, a un precio de verdadera sujeción, por tratarse de personas de escasos recursos económicos.-

Que la compra fue efectuada en un todo de -// acuerdo con la publicación por la Ordenanza N° 2500 y sus Decretos Reglamentarios, permitiendo la normalización de asentamientos urbanísticos, con lo que los beneficiarios han de solventar debidamente los gastos de escrituración (Artículo 11°).-

Que, desde que la norma citada en el considerando que precede tiende en todos sus alcances a solucionar un problema social, permitiendo a personas de bajos ingresos acceder a un solar con el menor desembolso posible, resulta prudente liberarlas del pago de la tasa por actuación administrativa por la solicitud de otorgamiento del certificado de libre deuda municipal, necesario para escriturar a su favor la venta que la Municipalidad de Neuquén las efectuare.-

Que el costo fiscal de la emisión sucesiva de escrituración por cada solar a \$ 2,40 por cada caso, lo que también ha sido aconsejable acordarla para no afectar los ingresos del Fondo público Municipal.-

Que a fajas 8 se copia la Comisión Interna / de Hacienda y Hacienda en su Despacho N° 638/06, que dice: "VIG 70 al cupo, de normas y considerando que la petición por // los vecinos es razonable y atendible, teniendo en cuenta la situación".-

///////.-


IRMA NOEIRI SIG
Subsec. Adm.
a/c. S. e. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111112-

tenencia de inteligencia, esta Comisión aconseja aplicar a los efectos del pago de la tasa por extracción administrativa, para la inscripción de sus terrenos de acuerdo a la Ordenanza 2580 y sus Decretos Reglamentarios.- Por tal motivo se deberá acordar por la Comisión respectiva cuyo proyecto está a \$2,500.- que se despende por el término en la fecha ordenada en el art. 12, en adelante por el Código al día quince (15) del presente mes de // Agosto.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 123 y 125 inciso a) de la Ley N.º 12.344, El Organismo de Municipalidades,

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Comisión de Asesoría
SECRETARÍA

ARTICULO 12) EFECTOS DEL PAGO DE LA TASA POR EXTRACCIÓN ADMINISTRATIVA
correspondiente a la actividad del registro, que de ellas debe constar, con el fin de verificar la venta de tierras que han sido vendidas, a los personas físicas, dependientes de la legislación correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N.º 2580 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 13) DISPOSICIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

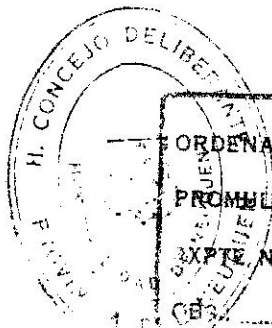
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 123 Y 125 (Inciso a) de la Ley N.º 12.344).

ES COPIAS

Una.-

FDO. GIULIANI SAUR.-

Irma Noemi Sig
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 3021-bis
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1327/1986
EXpte. N.º 3787-V-86